



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPC

Casma, 03 de Abril del 2020

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 004-2020-SGLYCP-MPC de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 177-2020-OAJ/L.R.O.R de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prescribe lo siguiente: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 26 de marzo del 2020, menciona: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020";

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, tiene como objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19 en mérito a los argumentos esgrimidos, es necesario asegurar que los mercados de Casma atiendan de forma normal; sin embargo, por la excepcionalidad de la situación de emergencia en la que se encuentra a el país, es necesario restringir el horario de funcionamiento de los mercados, hasta las 13.00 horas, para cumplir la inmovilización de las personas y prohibir el comercio ambulatorio, para evitar que se propague el virus COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, respecto a la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, prescribe lo siguiente: "Autorícese a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19";

Que, de acuerdo al Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" del Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Gobierno Central transfiere a la Municipalidad Provincial de Casma, la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPC

con 00/100 soles), para que sea destinada a la adquisición y distribución de artículos de primera necesidad, a familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 026-2020-JNCP-SGGRD-MPC de fecha 01.04.2020, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, informa que dada la situación de emergencia que atraviesan las familias vulnerables de nuestra jurisdicción, es necesario atender de manera urgente con la "Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Casma – Provincia de Casma – Región Ancash", de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley;

Que, en ese contexto el Informe Técnico N° 004-2020-SGLYCP-MPC de fecha 02 de abril del 2020, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, justifica la necesidad urgente de la "Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Casma – Provincia de Casma – Región Ancash", por el valor estimado de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por Contratación Directa, por situación de emergencia causal que figura en el artículo 27°, numeral 27.1 inciso b) del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, y el artículo 100°, numeral b.4 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al haberse declarado la emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios y dispuesta la entrega de alimentos de primera necesidad conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020;

Que, de la documentación antes descrita se desprende que el objeto de la contratación es la "Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Casma – Provincia de Casma – Región Ancash". Dicha adquisición es de vital importancia ya que con ello se atiende las necesidades alimentarias de las familias más vulnerables del Distrito de Casma, de lo cual se desprende que existe la necesidad inminente de adquirir los bienes de manera urgente;

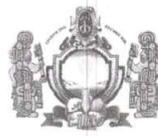
Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un proveedor, contemplando varios supuestos facticos, entre los cuales en su inciso b) señala: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situación que afecten la defensa y seguridad nacional, situación que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o en una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud";

Que, en concordancia el sub literal b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se figure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencia sanitaria que son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la Ley de la materia";

Que, el numeral 100.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad para aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), i), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley; a su vez, el numeral 101.2 señala que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, en mérito a los argumentos expuesto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 177-2020-OAJ/L.R.O.R de fecha 03.04.2020, informa que es procedente la aprobación





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPC

de la contratación directa para la “Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Casma – Provincia de Casma – Región Ancash”, bajo el supuesto de “situación de emergencia”, figurado en el literal b) del numeral 27.1, artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-209-EF, y el artículo 100°, numeral b.4) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por un valor de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación directa para la “Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el Distrito de Casma – Provincia de Casma – Región Ancash”, por “situación de emergencia” establecida en el inciso b) del numeral 27.1, artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-209-EF, y el artículo 100°, numeral b.4) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por el plazo de cinco (05) días calendario para la entrega de los bienes, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; a favor de las familias casmeñas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y dispuesto por el Gobierno Central mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de la contratación directa de los artículos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, que se deberá regir por el procedimiento establecido al respecto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE